

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

	•			
	11	m	rn	•
1			w	

Referencia: 1-47-13492-17-6

VISTO el Expediente Nº 1-47-13492-17-6 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. solicita la corrección de errores materiales en la Disposición ANMAT N° 9068/17 de la Especialidad Medicinal ENGERIX B PEDIATRICA / VACUNA ADN RECOMBINANTE CONTRA HEPATITIS B, autorizada por Certificado N° 42.122.

Que los equívocos recaen en el Artículo 1º de la citada Disposición.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o.1991).

Que a fojas 26 se encuentra agregado un informe emanado de la Dirección de Evaluación y Controlde Biológicos y Radiofármacos del que se desprende que no existen objeciones para dar curso a lo solicitado.

Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 9068/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. el nuevo elaborador alternativo para la especialidad medicinal denominada ENGERIX B PEDIATRICA / VACUNA ADN RECOMBINANTE CONTRA HEPATITIS B, Forma Farmacéutica: SUSPENSION INYECTABLE, autorizada por Certificado N° 42.122: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, miembro de SMITHKLINE BEECHAM PHARMA GMBH & CO, KG, ZirkusstraBe 40, D-01069, Dresden, Alemania para empaque primario alternativo de llenado en jeringa prellenada y empaque secundario alternativo de frasco ampolla y jeringa prellenada, además de lo autorizado hasta la fecha de la presente Disposición".

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 42.122, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°- Regístrese; por la Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-13492-17-6

mdg